Nota DNC N° 15726 /2022

Asunción, 29 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418644
Expediente	323912
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS
Entidad	Comando Logístico Uoc 5 - Ministerio de Defensa Naciona
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados
Reiteramos

1 – Se observa una Diferencia de Montos entre lo Adjudicado en la Presente Resolución en comparación al monto Adjudicado, Cargado en el SIPC.

2- Así también, se observa diferencia en El MONTO TOTAL OFERTADO de la Empresa Adjudicada, reflejado en el Cuadro comparativo, en comparación a lo cargado en el SICP, en la Pestaña de “DETALLES DEL PROVEEDOR - Monto del grupo adjudicado”. Los montos de varios Lotes no cuadran con los montos expuestos en el CCO.
Solicitamos a la convocante modificar y corregir dichos montos en el Sistema.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

---

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: laduarte